

# La regresión avanza. Análisis de la política ambiental regresiva en materia de bosques y humedales bajo el gobierno de Javier Milei (10.12.2023 - 31.09.2024)<sup>1</sup>

**MARIANELA LAURA GALANZINO.** Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas / Centro de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad del Litoral, Argentina | maygalanzino7@gmail.com |  0000-0002-0970-5619

Fecha de recepción: 1 de septiembre de 2024 / Fecha de aprobación: 1 de diciembre de 2024

## RESUMEN

Este artículo explora las regresiones ambientales en materia de protección de ecosistemas de bosques y humedales durante los primeros nueve meses del gobierno de Javier Milei desde su asunción el 10 de diciembre de 2023. Para la identificación de las políticas regresivas del tipo institucionales, regulatorias y competenciales se analizó el contenido de disposiciones gubernamentales publicadas en el Boletín Oficial de la Nación que conforman la base de datos. En el caso de las regresiones del tipo presupuestarias se acudió al Monitor del Presupuesto de FARN 2024. Este trabajo parte de reconocer la importancia del principio de no regresión en el ordenamiento jurídico argentino, sustentado constitucionalmente y ratificado mediante el Acuerdo de Escazú. En el contexto del primer gobierno en Argentina abiertamente negacionista del cambio climático y escéptico respecto a la regulación ambiental, el principio de no regresión cobra una nueva urgencia.

**Palabras clave:** regresiones ambientales, principio de no regresión, crisis climática.

**Regression Advances: Analysis of regressive environmental politic on forests and wetlands under the government of Javier Milei (10.12.2023 - 31.09.2024)**

## ABSTRACT

This article explores environmental regressions in the protection of forest and wetland ecosystems during the first nine months of Javier Milei's administration since his inauguration on December 10,

<sup>1</sup> Los resultados obtenidos se articulan con el desarrollo de un trabajo colectivo en el marco del Observatorio Ambiental y Climático para la Implementación del Acuerdo de Escazú en Argentina, que se encuentra en ejecución y del cual la autora forma parte.

Para citar este artículo: Galanzino, M. L. (2024). La regresión avanza. Análisis de la política ambiental regresiva en materia de bosques y humedales bajo el gobierno de Javier Milei (10.12.2023 - 31.09.2024). Revista Desarrollo, Estado y Espacio, 3(2). (Julio-Diciembre). 2024. Santa Fe, Argentina. UNL. DOI: 10.14409/rdee.2024.2.e0053

2023. In order to identify regressive policies of an institutional, regulatory and judicial nature, the content of the government regulations published in the Official Gazette of the Nation, which make up the database, has been analysed. In the case of budgetary regressions, the FARN 2024 Budget Monitor was used. This work is based on the recognition of the importance of the principle of non-regression in the Argentine legal system, constitutionally supported and ratified by the Escazú Agreement. In the context of the first government in Argentina openly denying climate change and skeptical about environmental regulation, the principle of non-regression takes on a new urgency.

**Keywords:** environmental regressions, non-regression principle, climate crisis

## **Avanços na regressão: Análise da política ambiental regresiva em florestas e zonas úmidas sob o governo de Javier Milei (10.12.2023 - 31.09.2024)**

### **RESUMO**

Este artigo explora regressões ambientais na proteção dos ecossistemas florestais e pantanosos durante os primeiros nove meses da administração de Javier Milei desde sua posse em 10 de dezembro de 2023. A fim de identificar políticas regressivas de natureza institucional, regulatória e judicial, o conteúdo do Foram analisadas as regulamentações governamentais publicadas no Diário Oficial da Nação, que compõem a base de dados. No caso das regressões orçamentais foi utilizado o Monitor Orçamental FARN 2024. Este trabalho baseia-se no reconhecimento da importância do princípio da não regressão no ordenamento jurídico argentino, amparado constitucionalmente e ratificado pelo Acordo de Escazú. No contexto do primeiro governo da Argentina que nega abertamente as alterações climáticas e é cético em relação à regulamentação ambiental, o princípio da não regressão assume uma nova urgência.

**Palavras-chave:** regressões ambientais, princípio de não regressão, crise climática.

### **Introducción**

La preocupación por el estado de situación planetaria ha ganado terreno en los últimos años. Los límites biofísicos de la tierra están al borde de ser ultrapasados,<sup>2</sup> se alcanzaron puntos de no retorno que implican la pérdida de estabilidad de los ecosistemas, variaciones en la temperatura de la tierra, aumento del nivel del mar, extinción masiva de especies, y la generación de eventos climáticos cada vez más imprevisibles. Aumentan también a escala global las desigualdades sociales por motivos que involucran la apropiación y distribución de recursos naturales. Consecuentemente se incrementa la conflictividad ambiental y territorial (Merlinsky, 2020) porque ya no hay mucho más espacio físico para extender las áreas mercantilizables. Además, con el aumento de la temperatura global, una variable central en la

<sup>2</sup> Según el último informe de la Earth Commission, la humanidad sobrepasó siete de los ocho umbrales de seguridad planetarios determinados científicamente: el clima, la contaminación atmosférica, la contaminación por fósforo y nitrógeno del agua debida al uso excesivo de fertilizantes, las reservas de aguas subterráneas, las aguas dulces superficiales, el entorno natural en general y el construido por los humanos (Rockström, Gupta, Qin et al., 2023). Otro estudio realizado por el Stockholm Resilience Centre, asegura que ya se demostró la ruptura de seis de los nueve límites planetarios: la integridad de la biosfera, el cambio climático, el cambio de usos del suelo y flujos bioquímicos de nitrógeno y fósforo, el agua dulce y las novel entities xenobióticas (micropolásticos, contaminantes orgánicos, residuos nucleares, etc.) (Richardson et al., 2023).

regulación de los procesos biofísicos reguladores de lo vivo en el planeta, se aceleran procesos de colapso de los ecosistemas que hacen peligrar la vida tal y como la conocemos.

Paradójicamente, el conocimiento científico acumulado desde las primeras mediciones de CO<sub>2</sub> hasta el momento y los modos de vida que se desprenden de una lógica de acumulación capitalista, van en direcciones contrarias. Según datos del Observatorio de Mauna Loa en Hawái, la cantidad de CO<sub>2</sub> atmosférico, aumenta desde la primera medición realizada en 1958. En 2024 se registró la concentración más alta de CO<sub>2</sub> de la historia, llegando en el mes de junio a 426.91 ppm.<sup>3</sup>

Entre las principales actividades que contribuyeron al aumento de la inestabilidad climática del planeta, se encuentran la extracción de recursos naturales (y un aumento significativo en escala y frecuencia), la producción de residuos y la quema de combustibles fósiles. La tendencia al calentamiento global, que en los últimos 50 años ha experimentado un incremento casi duplicado con respecto a los cien años anteriores, está estrechamente vinculada al intenso uso de combustibles fósiles y a la producción de gases de efecto invernadero (Merlinsky, 2022, pp. 39). Estos recursos se utilizan y se desechan luego de un único uso, por esta razón, cada vez que se renueva el ciclo productivo, se requiere aumentar los suministros de carbón, petróleo y gas aumentando también las fronteras de extracción (Moore, 2000, 2015).

A pesar del incremento de las certezas científicas sobre las consecuencias dañosas del cambio climático, así como de la influencia del factor antropogénico en el aumento de la temperatura global hay quienes niegan el cambio climático. Sin embargo, la certeza científica de su existencia no es reciente y desde fines de la década de 1990 viene consolidándose como una causa ambiental de interés global. Puntualmente, fue con la publicación del Informe del IPCC en 2007 que se eliminaron las dudas científicas sobre el carácter antropogénico del cambio climático y se implantó la necesidad de actuar mediante soluciones conjuntas entre los distintos países<sup>4</sup> (Kiessling, 2018, pp.28).

Actualmente, la mayor producción de Dióxido de Carbono proviene de China, cuyas emisiones por combustibles fósiles anuales representan el 31% del total de las emisiones y; en segundo lugar Estados Unidos que representa el 13%.<sup>5</sup> En muchos casos los esfuerzos de los países del Norte Global por modificar sus patrones de comportamiento ambiental y tornarlos más benéficos o “armoniosos con la naturaleza” se basan en el sacrificio de territorios<sup>6</sup> de otros

---

<sup>3</sup> Mauna Loa Global Monitoring Laboratory. (5 de diciembre de 2024). [https://gml.noaa.gov/webdata/ccgg/trends/co2/co2\\_mm\\_mlo.txt](https://gml.noaa.gov/webdata/ccgg/trends/co2/co2_mm_mlo.txt)

<sup>4</sup> La responsabilidad diferencial de cada Estado respecto de las consecuencias de la crisis ecosocial, particularmente vinculada al cambio climático se discute desde 1992 con la Declaración de Río, en la Agenda 21, en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático bajo el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas (Art.3.1) y actualmente forma parte de la política climática global (posteriormente se aplicó en el Protocolo de Kioto, 1997 y en el Acuerdo de París, 2015). Este principio sostiene que, entre los países industrializados del Norte y los países del Sur, deben esperarse diferentes niveles de protección ambiental. La lógica de este principio incluye la responsabilidad común de los Estados en la protección del ambiente, o de partes del mismo, a escala nacional, regional y mundial; y la necesidad de tener en cuenta las distintas circunstancias, en particular la contribución de cada Estado a la evolución de los problemas concretos su capacidad para prevenir, reducir y controlar la amenaza. (The Centre for International Sustainable Development Law, 2002).

<sup>5</sup> Los datos provienen de la Union of Concerned Scientists y fueron generados a partir de información recopilada por International Agency Atlas Energy (Agencia Internacional de Energía), que estima las emisiones de dióxido de carbono originadas por combustibles fósiles (Unión de Científicos conscientes, 2023).

<sup>6</sup> Estas discusiones se enmarcan en los debates por la transición energética y las diferentes propuestas que las orientan, así como las objeciones que desde el Sur Global se plantean para la consecución de una transición energética justa. (Svampa y Bertinat, 2022 y Dietz, 2022).

países, contra la voluntad de las comunidades que los habitan, como es el caso de la creciente tendencia a la actividad extractiva de litio en Argentina, Chile y Bolivia.

En un lienzo de estas características, los recursos naturales, cobran una relevancia geopolítica trascendental. En los territorios en los cuales aún no se han agotado, se percibe la tensión de una mirada particularmente estratégica de los países que ya fueron desposeídos de esos recursos (y de aquellos que nunca los tuvieron), pero que cuentan con los medios económicos y técnicos para explotarlos. En sentido análogo están situadas las empresas transnacionales con el respaldo del sistema internacional de inversiones extranjeras.

En el marco de esta situación climática crítica, una nueva arremetida de discursos negacionistas del cambio climático se hace presente, aunque con un cambio argumental: estos movimientos ya no alegan una falta de certeza científica sobre la existencia del fenómeno en cuestión, sino que, por el contrario, atacan ahora a la legitimidad de la propia ciencia. La comunidad científica es señalada como propulsora del “marxismo cultural”, y el cambio climático como un “invento del socialismo”.<sup>7</sup> Esta particularidad es compartida discursivamente entre algunos líderes políticos, entre los cuales se destacan, Donald Trump en E.E. U.U; Jair Bolsonaro en Brasil, Santiago Abascal, líder de Vox en España y Javier Milei en Argentina.<sup>8</sup>

El auge de movimientos de extrema derecha complica aún más el panorama vital. Estos procesos afectan el funcionamiento de las democracias, disminuyen la participación pública e informada de la población en la toma de decisiones políticas e institucionales violando la normativa internacional y nacional que garantiza estos derechos. Dadas las circunstancias, la implementación del derecho de acceso la participación en asuntos ambientales, regulada en el art. 7 del Acuerdo de Escazú se vuelve urgente. En la toma de decisiones sobre mitigación y adaptación<sup>9</sup> debe actuarse con rapidez y contemplando la participación de la mayor cantidad de sectores y grupos sociales posibles, principalmente de aquellos que han sido históricamente excluidos. Al respecto Fernández (2020, pp. 138) afirma que: “Los que menos han contribuido a la crisis son los que van a sufrir los impactos más profundos. Esta contradicción hace que los movimientos sociales, las organizaciones colectivas, los sindicatos y los partidos políticos en los márgenes del capitalismo sean voces importantes en el reclamo de cambio”.

A escala nacional, bajo el gobierno de Javier Milei se puso en marcha un plan político y económico que incluyó una serie de políticas públicas, las cuales no sólo desconocen la crisis

---

<sup>7</sup> Javier Milei ha expresado durante una entrevista en Twitch en 2021 que “el calentamiento global es otra de las mentiras del socialismo. Hace 10 o 15 años se discutía que el planeta se iba a congelar. Ahora discuten que se calienta” (Gardel, 2021). En otra oportunidad durante el debate presidencial de noviembre de 2023, declaró: “Todas esas políticas que culpan al ser humano del cambio climático son falsas y lo único que buscan es recaudar fondos para financiar vagos socialistas que escriben papers de cuarta” (Lambertucci, 2023).

<sup>8</sup> La identificación de la variabilidad en retrocesos en políticas ambientales ha ganado importancia en el ámbito jurídico y político, especialmente en respuesta a gobiernos que niegan el cambio climático. Bajo la administración de Donald Trump en EE.UU., el Sabin Center de la Universidad de Columbia creó el The Climate Deregulation Tracker, una plataforma que identificó las decisiones de la administración de Trump y el Congreso para reducir o eliminar las medidas federales de mitigación y adaptación al clima. (Columbia Climate School, Sabin Center for Climate Change Law, s.f.) De manera similar, en el gobierno de Jair Bolsonaro en Brasil, se emprendió una iniciativa para monitorear cambios en diversas áreas ambientales, a cargo de un equipo de trabajo llamado Política por Inteiro. (Politica por inteiro, s.f.)

<sup>9</sup> El IPCC define “adaptación” como el ajuste en los sistemas naturales y humanos como respuesta a los estímulos climáticos reales o previstos o a sus efectos, que mitigan daños o se aprovechan de oportunidades beneficiosas. Las políticas de adaptación requieren compromisos a largo plazo orientados a la reducción de las vulnerabilidades actuales y futuras, por eso están vinculadas a objetivos de reducción de pobreza. La mitigación, por su parte, implica políticas y tecnologías orientadas principalmente a limitar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorar los sumideros de los mismos (IPCC, 2022).

ecosocial explícitamente desde lo discursivo<sup>10</sup> (negando la existencia del cambio climático), sino que, en un breve período de ejercicio de las funciones públicas comprendido entre el 10 de diciembre de 2023 hasta finales de septiembre de 2024, se impulsó una mirada mercantilista y extractiva sobre los distintos ecosistemas nacionales, apuntando a crear nuevos mercados con recursos que escasean. Para lograrlo, el gobierno utilizó herramientas que incluyen la exención impositiva a grandes empresas transnacionales y la reducción en el control de actividades de explotación de recursos naturales que pueden tener un impacto negativo en el ambiente y la salud de las personas.

En 2024 se cumplieron 30 años de la última reforma constitucional. Una reforma que dio lugar a grandes movimientos regulatorios e incluyó nuevos derechos que, hasta entonces, no eran integralmente reconocidos por el Estado. Entre ellos, el derecho colectivo y fundamental al ambiente sano plasmado en el Art. 41. En el derrotero de los años que siguieron desde 1994, entre avances y retrocesos en materia normativa, algunas conquistas fueron alcanzadas gracias a un cambio fundamental en la percepción de la importancia de la materia ambiental en la sociedad, del ambiente y el territorio para la existencia y los modos de vida de los pueblos y por el valor en sí mismos de ciertos ecosistemas. La Ley de Bosques Nativos y la Ley de Glaciares, ambas de presupuestos mínimos, son ejemplos de conquistas en el campo del derecho argentino, motivadas por grandes movilizaciones sociales que reclamaron la intervención del Estado en la protección de bienes comunes (Langbehn, Schmidt y Pereira, 2020).

El panorama ambiental del país, así como las estrategias protectorias y de lucha en la defensa del ambiente y el territorio, han cambiado drásticamente desde la asunción en diciembre de 2023 del gobierno representado en el poder ejecutivo por el economista Javier Milei, quien se autodefine en términos políticos como liberal libertario y anarcocapitalista, y que se ha posicionado en varias oportunidades en contra del ambientalismo<sup>11</sup>.

Hasta mediados de 2023, los esfuerzos de los colectivos ambientalistas se dirigían a abordar la conflictividad ambiental respecto de los conflictos activos, así como a lograr la aprobación de la Ley de Humedales. Esta última estrategia surgió en respuesta a un problema público significativo: las quemas en humedales y bosques nativos argentinos, especialmente entre 2020 y 2022. Sin embargo, desde finales de 2023 la agenda ambiental se vio drásticamente modificada. El Observatorio de Implementación del Acuerdo de Escazú, así como diferentes colectivos ambientalistas sumaron esfuerzos a dos puntos claves: en primer lugar, comprender cómo un gobierno que favorece intensamente los extractivismos en el territorio nacional traza un camino hacia la desregulación y la regresión ambiental; y, en segundo lugar, trabajar para minimizar el daño potencial al máximo posible.

<sup>10</sup> Javier Milei expresó en diferentes oportunidades y de manera pública su escepticismo respecto de la vinculación entre el cambio climático y su origen antropogénico. Durante los debates presidenciales expresó que "todas esas políticas que culpan al ser humano del cambio climático son falsas" y que los "modelos climáticos están manipulados para generar miedo y justificar políticas intervencionistas" (El Economista, 2024).

<sup>11</sup> En 2021, siendo diputado Javier Milei se definió del siguiente modo: "Yo soy un liberal libertario. Filosóficamente, soy un anarquista de mercado" (Alonso, 2023). Respecto de los movimientos ambientalistas ha dicho durante la presentación y firma del Pacto de Mayo en Tucumán el 9 de Julio de 2024: "Pero los políticos han escuchado más la demanda de minorías ruidosas y organizaciones ambientalistas financiadas por millonarios extranjeros, que las necesidades de prosperar que tienen los argentinos. Nosotros venimos a cambiar eso, a dejar atrás la demagogia buenista que condena a la miseria a millones de argentinos para tener el beneplácito de unos pocos acomodados. La naturaleza debe servir al ser humano y a su bienestar; no a la inversa. Los problemas ambientales tienen que poner en el centro al individuo, por eso el principal problema ambiental que tenemos es la pobreza extrema. Y esto solo se soluciona si aprovechamos nuestros recursos". Ver: <https://www.casarosada.gob.ar/informacion/disursos/50568-palabras-del-presidente-javier-milei-en-la-firma-del-pacto-de-mayo>

Desde 2024, empujados por medidas que atentan gravemente contra el ambiente y contra los derechos humanos, estos movimientos tuvieron que cambiar de dirección para defender lo mínimo. Ya no se trató de ir “hacia adelante” como indica el principio de progresividad en materia ambiental y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sino, de evitar retroceder o “ir hacia atrás”, posibilidad habilitada gracias al principio de no regresión, del cual trataré en esta oportunidad.

Este trabajo defiende que la política ambiental<sup>12</sup> del gobierno de la Libertad Avanza, que abarca las políticas públicas que fueron diseñadas y aprobadas desde la asunción de Javier Milei y las que fracasaron en el intento de efectivizarse, son de tinte regresiva y afectan áreas específicas como las destinadas a la protección de bosques y humedales. Se apunta a identificar aquellas regresiones que puedan potencialmente afectar a estos ecosistemas. Se entiende por política ambiental regresiva el conjunto de decisiones adoptadas por diferentes modalidades desde el gobierno nacional y que atenten contra el principio de no regresión en materia ambiental consagrado en el artículo 3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, en adelante Acuerdo de Escazú, que se encuentra en plena vigencia en territorio nacional.

### **Esfuerzos y herramientas para no retroceder. El principio de no regresión y su importancia en el derecho argentino.**

En este apartado se defiende que el principio de no regresión es la herramienta jurídica más adecuada y de mayor potencial disponible en nuestro sistema jurídico en materia de regulaciones ambientales para hacer frente a los retrocesos en la agenda política ambiental nacional. Se encuentra incluido en el artículo 3 del Acuerdo de Escazú, adoptado en 2018 en el municipio con el mismo nombre, en Costa Rica. En 2020 fue aprobado por Argentina y posteriormente entró en vigencia el 22 de abril de 2021.

Este acuerdo es el primero en la región de América Latina y el Caribe en orientarse exclusivamente a la temática ambiental y es de carácter vinculante. Su propuesta incluye otorgar garantías a las y los ciudadanas y ciudadanos en tres ejes: el acceso a la información, el acceso a la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales.<sup>13</sup>

Si bien Escazú es un marco normativo creado hace menos de una década, es también la materialización última del principio de no regresión, el cual tiene una historia no tan reciente, de larga trayectoria, cargada de arduas discusiones y operaciones de técnica jurídica que tuvieron en miras lograr un diseño adecuado a las necesidades de una sociedad que reclamaba mayores garantías de protección ambiental. Los esfuerzos por lograr instaurar la idea de no regresión y aplicarla a aspectos ambientales fueron realizados conjuntamente por un equipo

---

<sup>12</sup> Se recupera en este trabajo la distinción de Eugenio Lahera: “Tanto la política como las políticas públicas tienen que ver con el poder social. Pero mientras la política es un concepto amplio, relativo al poder en general, las políticas públicas corresponden a soluciones específicas de cómo manejar los asuntos públicos. El idioma inglés recoge con claridad esta distinción entre politics y policies” (Lahera, 2004, pp.7). En el caso bajo estudio, el análisis de la política en general no excluye el análisis de las políticas públicas en particular, ya que se comprende a las políticas públicas regresivas adoptadas por el gobierno nacional integrando un marco general regresivo de la política respecto de temas ambientales.

<sup>13</sup> El Acuerdo de Escazú resultó de un trabajo conjunto desarrollado por los países en América Latina y el Caribe bajo los auspicios de la CEPAL, junto a ONG’s, representantes de comunidades indígenas y pueblos originarios, académicos, relatores especiales de la ONU y expertos internacionales. Sus objetivos tienden a consolidar y potenciar los derechos a acceder a la información, participar con igualdad de oportunidades en los procesos de toma de decisiones que afectan o pueden afectar el ambiente y la calidad de vida, acceder a la justicia en temas ambientales y la protección en particular de defensores ambientales. Parte de reconocer que estos derechos son fundamentales para la consolidación de una democracia ambiental (Prieur, Sozzo y Nápoli, 2020).

de trabajo integrado por investigadores del Centre International de Droit Comparé de l'Environnement (CIDCE), con sede en el Centre de Recherche Interdisciplinaire en Droit de l'Environnement, l'Amenagement du Territorie et l'Urbanisme (CRIDEAU), de la Universidad de Limoges e investigadores del Centro de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (FCJS) de la Universidad Nacional del Litoral (UNL).

Para entender más cabalmente cómo ha sido construido en Argentina este instrumento jurídico, que hoy es de suma importancia para hacer frente al contexto político regresivo, es necesario puntualizar dos cuestiones. Primero, que en su diseño legal se vincula al principio de progresividad. Este principio está enumerado, junto a otros, por la Ley N° 25.675, conocida como Ley General del Ambiente, de presupuestos mínimos en política ambiental nacional. El artículo 4 de la mencionada ley establece que: "Los objetivos ambientales deberán ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos".

La derivación del principio de "no regresión" a partir de una interpretación determinada, y a todas luces, acertada del principio de progresividad, se dio en el marco de una larga serie de discusiones al interior del ámbito de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales" (DESC). Al respecto Guillermo Moro ha expresado: "Los pormenores de esta operación semántica constituyen, a mi juicio, uno de los ejemplos a la vez más claros y más interesantes en el Derecho contemporáneo de lucha por el sentido como parte de una agenda política de las y los expertos en Derecho" (Moro, 2012, pp. 95).

El equipo de investigadores a cargo del proyecto comenzó en 2011, su ejecución, cuyo objetivo era poder efectuar aportes concretos en la construcción del principio de no regresión en el derecho ambiental. Este proyecto binacional se denominó "La aplicabilidad del principio de no regresión en materia medioambiental. Posibilidades y perspectivas, código A10H03" (Berros, 2011, pp. 2).

Para el año 2011, Valeria Berros, integrante de aquel grupo de investigadores, insistía en la existencia de riesgos en la perdurabilidad de las garantías del derecho ambiental asociadas a las presiones del sector empresarial:

(...) en las últimas décadas, se ha beneficiado de un impulso y desarrollo crecientes, pero que, a la vez, corre el riesgo de ver aminorado su ámbito de acción por presiones fundamentalmente del sector económico que podrían generar -o bien ya lo están haciendo - retrocesos en los niveles de protección existentes (Berros, 2011, pp.1).

En ese entonces, el análisis de la incorporación de principio de no regresión a las causas ambientales era incipiente. Apenas comenzaban a surgir en el ámbito jurisprudencial sus primeras aplicaciones vinculadas a la idea de progresividad. Tal y como señaló Berros (2011), el repertorio de regresiones posibles es variado y no exclusivamente legal, también, se desenvuelve en el diseño y la ejecución de políticas públicas. En ese sentido, se afirma que la política ambiental en general de un gobierno puede estar diseñada en términos regresivos. Es el caso de la Argentina actual.

Dos nociones tuvieron un papel destacado en la estrategia de diseño del principio de no regresión derivado de la progresividad de los derechos y aplicado a materia ambiental: la de generaciones futuras y la de normas de presupuestos mínimos. El concepto de generaciones

futuras, tanto en su versión constitucional, cuanto en su versión legal<sup>14</sup>, fue fundamental para el delineamiento del principio de no regresión. En ese sentido, el concepto trae al campo del derecho la discusión sobre el "volumen a transferir", el cuál imprime al debate ecológico actual, la responsabilidad de las generaciones presentes de gestionar y conservar el ambiente de manera que se garantice la sostenibilidad de la vida y la calidad del ambiente para las generaciones que, si bien aún no existen, tendrán que soportar una carga de deterioro mayor en el futuro. Así, la noción de volumen a transferir sugiere que los recursos naturales, así como la calidad del ambiente, deben ser considerados como un patrimonio común a ser cuidado y no explotado de manera indiscriminada. Enfrenta, de algún modo, a la sociedad actual a los siguientes cuestionamientos ¿Qué obligaciones y responsabilidades tenemos con las generaciones que nos sucederán? (Krznaric, 2021, pp.89).

Roman Krznaric (2021) asegura que cada vez hay más consenso en que la vida de las personas del futuro debería ser considerada en las decisiones políticas y morales actuales. Ese consenso emergente se observa en las referencias a las generaciones futuras<sup>15</sup> en los acuerdos internacionales. Sobre este punto, Argentina, a partir de su reforma constitucional en 1994, fue uno de los primeros países en incorporar el término a su carta magna.

Por su parte, las leyes de presupuestos mínimos tienen su fundamento en la Constitución Nacional en el mismo artículo 41: "Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales". Son de modalidad concurrente, ya que son dictadas por la Nación, aunque las provincias pueden complementarlas o ampliarlas, siempre que no se disminuyan sus niveles de protección alcanzados. Si bien, esta tipología normativa no garantiza una estabilidad o perdurabilidad de la protección ambiental, ya que no prohíben las regresiones, sí establecen un piso mínimo protectorio, el cual no puede ser modificado por los niveles subnacionales.

Aunque pueda parecer conformista, en el contexto actual, el resguardo de lo mínimo se vuelve imprescindible. En Argentina se están efectivizando una serie de medidas de política pública que atentan contra las herramientas de protección ambiental, incluso contra sus contenidos mínimos. Algunas de estas tecnologías jurídicas ya venían atravesando procesos de degradación y desfinanciamiento, los cuales fueron denunciados por movimientos sociales y colectivos ambientalistas. Puntualmente, el Fondo Nacional de Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN) (Art. 30 de la Ley de Bosques) la asignación presupuestaria nunca fue completamente integrada. Según datos de Fundación Ambiente y Recursos Naturales

<sup>14</sup> Ley 25.675 en su art. 4 contempla el Principio de Equidad Intergeneracional: "los responsables de la protección ambiental deberán velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras." También el Principio de Sustentabilidad, contenido en el mismo artículo, refiere a generaciones futuras en el siguiente sentido: "El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras". En su modalidad constitucional lo encontramos en Art. 41: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo".

<sup>15</sup> Esta Expresión fue reconocida por primera vez en la Declaración de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el entorno humano de 1972, pero no se utilizó de forma generalizada hasta el informe Brundtland en 1987, cuando la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo de la ONU publicó "Nuestro Futuro Común" conocido por definir el desarrollo sostenible como "uno que satisfaga las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas" (Krznaric, 2021 p.97). Desde 1993 ha habido más de doscientas resoluciones de la ONU que mencionan el bienestar de las generaciones futuras como también ocurre en más de cuarenta constituciones de países que van desde Argentina hasta Estonia. Ver: Mary Robinson Foundation Climate Justice (febrero de 2017). A case for guardians of the future. Position Paper, 1.6.; Tremmel, J. C. (Ed.). (2006). Handbook of intergenerational justice (pp. 192-196); McQuilkin, J. (2018). Doing justice for the future: A global index for intergenerational justice. Intergenerational Justice Review, 4(1), 5.

(FARN, 2024), durante los 15 años de vigencia de esta ley la asignación presupuestaria comprometida en el artículo 31 vigente, los fondos asignados oscilaron anualmente entre el 3 y el 15% de lo establecido. Sin embargo, desde la asunción del gobierno de Javier Milei se tomaron decisiones desregulatorias y regresivas que, como se apunta en las páginas que siguen, tendieron a eliminar y/o modificar sustancialmente las herramientas protectorias. En tiempos de una aceleración de las consecuencias de la crisis climática global tanto “los mínimos” a transferir en términos de volumen a las generaciones que vendrán, como “los mínimos” en términos de preservación y protección que no pueden ser desestimados, adquieren hoy, primordial atención.

Para hacer frente tanto a intentos, como los efectivos retrocesos en términos de protección ambiental, el marco jurídico adecuado es el Acuerdo de Escazú. El principio de no regresión, contenido en el artículo 3 de este acuerdo (Ley 27.566), estipula que la legislación no puede empeorar los derechos ya existentes, ni en su alcance, ni en su contenido. Por lo tanto, las modificaciones a las leyes de presupuestos mínimos para la protección ambiental que reduzcan los niveles previos y representen un retroceso son ilegales, ya que infringen este principio.

En ese sentido, las regresiones deben ser pensadas como un espectro de posibilidades más que como medidas unilaterales de eliminación normativa definidas exclusivamente en el marco de las normativas ambientales. Michel Prieur (2010), teórico pionero en la defensa del principio de no regresión, sostiene que los retrocesos ambientales pueden producirse de diferentes formas. Por un lado, con la abrogación, modificación, derogación de la ley o de los instrumentos de protección ambiental contemplados en la ley, y por el otro, como resultado

(...) de la interpretación del derecho por parte del juez, que, al aplicar el principio de desarrollo sostenible, favorecerá la conciliación de los intereses ambientales y los intereses económicos y sociales y, por tanto, podrá arbitrar a favor de los intereses no ambientales y, de este modo, poner en entredicho los avances en derecho ambiental (Prieur, 2010, pp. 60).

El actual gobierno de Argentina abiertamente niega el cambio climático, propone desfinanciar y destruir la producción científica nacional y muestra escepticismo hacia cualquier tipo de regulación ambiental. Por esta razón, interpretar el derecho a la luz del principio de no regresión cobra especial relevancia. La propuesta de este artículo incluye un seguimiento de los retrocesos que puedan afectar en materia de bosques y humedales a partir de la asunción a la presidencia de Javier Milei, sobre la base de datos obtenidos mediante el Observatorio Ambiental y Climático para la Implementación del Acuerdo de Escazú en Argentina.

Los datos que se corresponden con las regresiones institucionales, normativas y competenciales son resultado de la realización del trabajo colectivo<sup>16</sup> integrado por un subgrupo de académicas y académicos que analizan puntualmente las afectaciones del gobierno de Javier Milei al principio de no regresión en materia ambiental. Por otra parte, las regresiones del tipo presupuestarias son estudiadas por otro subgrupo de profesionales integrantes de FARN y volcadas en una publicación trimestral denominada Monitor Ambiental del Presupuesto. Ambos

<sup>16</sup> El Observatorio, se integra por diferentes organizaciones ambientalistas, de derechos humanos y el sector académico. Pretende constituirse como un espacio de referencia nacional sobre la implementación del principio de no regresión en Argentina, brindando información objetiva, clara y accesible que permita visualizar y sistematizar las regresiones ambientales producidas en Argentina, a los efectos de habilitar las vías judiciales, legislativas o reglamentarias tendientes a reconstruir y fortalecer el marco normativo ambiental. La ejecución del seguimiento del principio de no regresión, que aportan los datos necesarios para el análisis realizado en este artículo, está a cargo del equipo técnico formado por Dabel Leandro Franco (UNL), Gastón Medicci (Universitat de Barcelona - UB), Valeria Berros (UNL-CONICET) y Marianela Galanzino (UNL-CONICET).

grupos de trabajo integran el Observatorio Ambiental y Climático para la Implementación del Acuerdo de Escazú.

La estrategia metodológica del grupo de trabajo se centra en el análisis de contenido de disposiciones gubernamentales que conforman la base de datos a considerar. Esta última se encuentra constituida por el Boletín Oficial de la República Argentina y el análisis importa su revisión diaria desde el día 10 de diciembre de 2023, fecha en la que asumió las funciones públicas el actual gobierno presidido por Javier Milei. Las secciones del Boletín Oficial delimitadas para ser analizadas son las siguientes:<sup>17</sup> 1) Legislación y avisos oficiales, 2) Decretos, resoluciones y disposiciones.

Este artículo en particular se concentra en identificar las regresiones ambientales que pueden afectar en materia de bosques y humedales. Se excluye el resto de las regresiones analizadas en el trabajo colaborativo del Observatorio Ambiental y Climático para la Implementación del Acuerdo de Escazú, las cuales podrán ser consultadas en el futuro en las plataformas disponibles a los fines del propio observatorio.

### **Retrocesos en materia de bosques y humedales. Entre intentos y efectivizaciones**

En el contexto de una crisis ecosocial los recursos naturales de los territorios nacionales se vuelven especialmente estratégicos. En Argentina dos ecosistemas en particular deben ser puestos en el centro de las preocupaciones, los bosques y los humedales en sus diferentes versiones. Un punto álgido de riesgo de estos ecosistemas se dio en 2020 cuando un gran número de focos de incendios avanzó en veintidós provincias argentinas, y afectó a una superficie de 9 millones de hectáreas. Según Greenpeace (2020), entre 2017 y 2020 el país perdió 8 millones de hectáreas de bosques por la agricultura y la ganadería intensivas.

Estos ecosistemas fundamentales a los efectos de mitigación y adaptación al cambio climático, que ya contaban con un presupuesto deficiente y una compleja implementación, se verán, cada vez más, gravemente afectados por las políticas regresivas del actual gobierno argentino. Cabe resaltar que el gobierno ha dejado de producir el reporte diario del Sistema Nacional de Manejo del Fuego que proveía un resumen informativo gráfico sobre el estado de situación de focos de incendio registrados en el país y los recursos desplegados a pedido de las jurisdicciones afectadas. Esta omisión impide el acceso a la información que permitía (aunque con limitaciones) conocer el estado y la ubicación de los focos de incendios para diagramar las estrategias pertinentes para combatirlos y evitar su propagación.

En Argentina se evidencia un incremento en número y frecuencia de inundaciones, incendios y sequías en los últimos años. En este estado de emergencia ambiental, el presupuesto para la protección del ambiente del año 2024 fue reducido de manera considerable, lo cual vaticina un empeoramiento del estado de situación de bosques y humedales del territorio nacional. En este punto se vuelven centrales dos normas protectorias con fondos específicos que están siendo blanco de regresiones presupuestarias: la Ley de Presupuestos Mínimos para la protección de Bosques Nativos y la Ley que regula el Fondo Nacional del Manejo del Fuego.

Javier Milei, sancionó el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023, a poco más de una semana desde su asunción. Justificó la medida declarando la “emergencia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social”. Una semana después, el 27/12/2023 presentó para su tratamiento el primer Proyecto de Ley Bases y Puntos de Partida

---

<sup>17</sup> Quedan excluidas de la base de datos las secciones de: a) Sociedades y Avisos Judiciales; b) Contrataciones y c) Dominios de Internet. El recorte se estructuró en base a la intención de revisar estrictamente las secciones normativas y/o aquellas que incluyan medidas que puedan afectar materia ambiental.

para la Libertad de los Argentinos. Ambos documentos contaban con un articulado extenso y en conjunto, se propusieron una reforma estructural de la vida de las y los argentinas/os.

Además de lo efectivamente materializado en el boletín oficial y lo aprobado con el consenso del Congreso de la Nación en el caso de la Ley Bases y por la discrecionalidad del poder ejecutivo nacional en el caso del DNU 70/2023, hubo múltiples intentos de aprobación de un régimen general de regresiones y desregulaciones que atentan contra la protección del ambiente. Algunos de estos intentos no tuvieron éxito y enfrentaron una gran resistencia en la sociedad.

Comenzando por la Ley Bases que, en su proyecto original, estructuraba un claro posicionamiento en contra de las leyes de presupuestos mínimos de protección ambiental. Principalmente sobre dos normas que fueron sancionadas luego de movilizaciones sociales masivas: Ley 26.331 de Protección Ambiental de Bosques Nativos, la Ley 26.639 de Presupuestos Mínimos para Preservación de los Glaciares y el Ambiente Periglacial, y la Ley 25.562 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para Control de las Actividades de Quema.

En relación con la Ley de Bosques, se intentaba no solo despojarla de financiamiento, sino también permitir la deforestación en áreas clasificadas como rojas (Conservación estricta) y amarillas (uso sostenible). Además, se buscaba eliminar los requisitos de Evaluación de Impacto Ambiental y de audiencia pública en las zonas verdes, donde actualmente se permite el cambio de uso del suelo, siempre que se realicen las instancias de evaluación y participación correspondientes. Esto afectaría al 80% de los bosques existentes (FARN, 2024, pp. 14). Aunque se logró frenar la autorización de desmontes en bosques protegidos, la continua desfinanciación de esta ley podría debilitar la capacidad de controlar desmontes ilegales e incendios forestales. Por otro lado, los intentos de reforma de la Ley de Bosques, la Ley de Quemas y la Ley de Glaciares fueron finalmente eliminados del proyecto original del DNU que los contemplaba.<sup>18</sup>

Las modificaciones establecidas en la redacción original de la Ley Bases a la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para Control de Actividades de Quema, conocida como Ley de Quemas, implicaban un gran riesgo para humedales, bosques y pastizales que en los últimos años se vieron deteriorados debido a la propagación de incendios. Ejemplo de esta situación gravosa son los humedales del Delta del Paraná y los humedales correntinos, los cuales se vieron afectados de un modo irreversible luego de sucesivos incendios producidos en 2020 y 2021, situación agravada por la bajante histórica del río Paraná, que según el Instituto Nacional del Agua (INA) fue la más prolongada jamás registrada.<sup>19</sup>

La regresión relativa a la modificación de dicha ley se había estructurado en la Ley Bases bajo el siguiente esquema: sustituía los artículos 2 y 3. En el caso del artículo 2, la Ley de Quemas define lo que entiende por actividad de quema como “(...) toda la labor de eliminación de la vegetación o residuos de vegetación mediante el uso del fuego, con el propósito de habilitar un terreno para su aprovechamiento productivo”; la modificación a este artículo suponía incorporar una definición de “aprovechamiento productivo” estableciendo que “cuando la

<sup>18</sup> Más de 100 organizaciones mantuvieron reuniones con diversos diputados, tanto de manera individual como con los bloques en su conjunto. Durante el Plenario de Comisiones para el tratamiento de la Ley Ómnibus, representantes de las organizaciones (entre ellos, Andrés Napoli de FARN y Manuel Jaramillo de Fundación Vida Silvestre) argumentaron a favor de retirar el capítulo ambiental y los artículos que afectaban temas ambientales del proyecto de ley. Luego se envió una nota a diputadas y diputados, reiterando el pedido y nuevas organizaciones se adhirieron. En el momento de votar el proyecto en el plenario, fue aprobado en general. Muchos de los representantes legislativos que acompañaron la votación en general, indicaron a las organizaciones sociales que no acompañarían la votación en particular de aquellos artículos que implicaban disminuir los sistemas de protección ambiental. Durante el tratamiento en particular de los artículos de la ley, estas diferencias se incrementaron y ante ello, el oficialismo solicitó la vuelta a Comisión de todo el proyecto, quedando su discusión sin efecto (Jaramillo, 2024, pp.35).

<sup>19</sup> Datos Instituto Nacional del Agua (enero de 2023) Sistema de Alerta Hidrológico Cuenca del Plata. Informe Mensual. [https://www.ina.gob.ar/archivos/alerta/Escenario2023\\_Enero.pdf](https://www.ina.gob.ar/archivos/alerta/Escenario2023_Enero.pdf).

actividad de quema guarde relación con la protección medioambiental del terreno” no será considerada quema. Esto implica la habilitación para la producción de contrafuegos que se encuentran vedadas salvo autorización expresa de autoridad competente. Además, el uso productivo podría ser asociado discrecionalmente al tipo de actividades que constituyen la causa principal de los incendios reiterados, ganadería intensiva, especulación inmobiliaria, obras de gran infraestructura y monocultivo de soja.

El siguiente artículo del proyecto de Ley Bases se ocupaba de otro aspecto central de la Ley de Quemas: la autorización otorgada por la autoridad local competente. La propuesta de modificación al artículo 3 agregaba un plazo de 30 días para que las autoridades competentes autoricen la actividad de quema cuando sea solicitada, y determinaba que una vez vencido sin autorización expresa de la autoridad competente, se considera tácitamente autorizada la actividad en cuestión. El actual artículo 3 de la ley, prohíbe toda actividad de quema en territorio nacional sin autorización expresa y exclusiva, por lo tanto, la modificación daría vía libre a la quema indiscriminada ya que los controles estatales son escasos, sumado al debilitamiento de las autoridades de aplicación.

Los humedales son territorios de suma importancia para regular las temperaturas, las bajas y las crecidas de ríos y arroyos, además de su riquísima biodiversidad, ósea que tiene un rol central en las funciones mitigación y adaptación al cambio climático.<sup>20</sup>

A pesar de que en Argentina el reconocimiento de los de humedales como ecosistemas con funciones ecológicas fundamentales tuvo lugar con la ratificación (2000), de la Convención sobre los Humedales, también conocida como Convención de Ramsar (1971) mediante Ley 23.919, no fue sino hasta que los incendios alcanzaron visibilidad pública, particularmente durante 2020 cuando las denuncias y la indignación produjeron una mayor conciencia sobre la necesidad de protegerlos. Así, colectivos ambientalistas y ciudadanas/os presentaron demandas y denuncias ante diferentes tribunales, incluyendo la Corte Suprema de Justicia de la Nación<sup>21</sup>. Coloquialmente, antes de que se hiciera pública la preocupación por la salud de las personas debido al contacto con humo tóxico proveniente de incendios, estos ecosistemas eran percibidos como terrenos baldíos o lugares donde proliferan enfermedades.

Según datos del Museo de Ciencias Naturales Antonio Scasso de la ciudad de San Nicolás, entre 2020 y 2023 se detectaron mediante tecnología satelital un total de ochenta y dos mil focos de calor en el Delta del Paraná, con una superficie promedio para cada foco de 14 hectáreas. En poco más de tres años se incendiaron un total de 1,2 millones de hectáreas, la mitad del territorio, que cubre 2,3 millones de hectáreas. Estos eventos no solo llevaron a que se plantea la

---

<sup>20</sup> Según Gonzales y Elias (2021, pp. 1 y 2) los humedales son imprescindibles para la vida por: (...) “su papel en el abastecimiento del agua dulce y de alimentos, el arroz cultivado en humedales supone el alimento básico de casi 3.000 millones de personas y más de 660 millones dependen de la pesca o la acuicultura; son un gran soporte de biodiversidad global, albergando más de 100.000 especies conocidas; proveen servicios de abastecimiento tales como madera, aceite, plantas medicinales y forraje para animales; su rol en la mitigación climática es clave por su capacidad de funcionar como reservorios de carbono y, finalmente; su trascendental papel en la adaptación climática y en la reducción de riesgos de desastre por su capacidad de absorber precipitaciones, reducir el impacto, disminuir los riesgos de sequía y menguar el impacto de las mareas de tempestad, maremotos y huracanes”.

<sup>21</sup> CS, “Equística Defensa del Medio Ambiente Aso. Civ. c/ Santa Fe, Provincia de y otros s/ amparo ambiental”, 11/08/2020, fallos: 468/2020; CS, “Cesanelli, Valentín y otros c/ Entre Ríos, Provincia de s/ amparo ambiental”, 28/12/2021, fallos: 487/2020; CS, “Favario, Iván Leopoldo y otro c/ Provincia de Entre Ríos y otros/ medidas preliminares”, 28/12/2021, fallos: 70952/2018 CS, “Asociación Civil por la Justicia Ambiental y otros c/ Entre Ríos, Provincia de y otros s/ amparo ambiental”, 28/12/2021, Fallos: 542/2020; CS, “Peyrano, Marcos Lisandro c/ Provincia de Entre Ríos s/ amparo colectivo”, 28/12/2021, Fallos: 11327/2020 CA1 - CSI; CS, “Asociación Civil con Personería Jurídica Objetivos Rosario c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ amparo”, 28/12/2021, Fallos: 1578/2020.

necesidad de sancionar una ley de humedales<sup>22</sup>, sino que también provocaron acusaciones cruzadas entre ambientalistas, autoridades públicas y el sector agropecuario acerca de quiénes eran responsables de los incendios (Hiba, 2024).

La situación en los sistemas de humedales es alarmante y se inscribe a su vez, en una crisis hídrica global. A ello, se suma la posibilidad de explotación de Litio, que se planifica sobre humedales de alta montaña, las obras de depresión del Salado y los Bajos Submeridionales, que están siendo pensadas como actividades estratégicas para posibles inversiones extranjeras en el país. Aún más, en las páginas que siguen se identifica una serie de regresiones y desregulaciones en el ámbito del Estado Nacional, que ya se encuentran operando y que podrían complicar aún más el panorama socioambiental.

Un aspecto a tomar en consideración que podría favorecer procesos de degradación ecosistémica de humedales es la efectivización del RIGI (Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones) incluido en la versión de la Ley Bases aprobada por el Congreso de la Nación, que busca otorgar beneficios impositivos, aduaneros y acceso diferencial al mercado cambiario a empresas extractivas. Se retomará este punto en párrafos siguientes, ya que importa una efectiva regresión en varios sentidos. Este régimen, aunque no refiere de modo textual en ningún momento al ambiente, se propone favorecer proyectos de gran impacto socioambiental, incluyendo obras de infraestructura, iniciativas de explotación forestal, de hidrocarburos y mineros vinculados al cobre y al litio que incluirían los humedales de alta montaña.

### **Un corto período de gobierno con regresiones ambientales contundentes**

Dejando de lado los intentos regresivos sin éxito, se identifican a continuación una serie de regresiones del tipo regulatorias, institucionales, competenciales y presupuestarias en términos ambientales que potencialmente pueden afectar los sistemas de bosques y humedales ocurridas durante los primeros 8 meses del gobierno de Javier Milei. Se designa el tipo de regresión correspondiente, el órgano emisor a cargo de su decisión, la fecha en la que fue publicada en el Boletín Oficial y el contenido sintetizado de la misma.

A los fines de este trabajo se entiende por regresiones regulatorias a la derogación o modificación de normas en un sentido regresivo; por institucionales, a la adopción de medidas que degraden el rango de reparticiones estatales o bien por medio de la alteración o socavamiento de funciones vinculadas a la tutela ambiental. Este tipo de retrocesos suele vincularse a la disminución de políticas públicas en la materia; por competenciales: al reducirse o transferirse la autoridad de los órganos nacionales (como el Congreso o las instituciones locales) en materia de regulación o jurisdicción ambiental, en favor de actores que pueden debilitar la garantía de la soberanía nacional, como el Poder Ejecutivo o tribunales internacionales; por presupuestarias: cuando la administración estatal designa menor cantidad de recursos en el presupuesto para la atención de problemas ambientales o mediante las reconducciones presupuestarias que generan pérdidas de recursos para áreas vinculadas a la protección ambiental, así como a la subejecución de las partidas presupuestarias aprobadas.<sup>23</sup> En orden cronológico las regresiones son las siguientes:

---

<sup>22</sup> Sin embargo, la historia de los proyectos de ley de protección de humedales en Argentina, es la de un derrotero de presentaciones sin éxito que inició en 2013 con el primer proyecto presentado por la senadora Elsa Ruiz Díaz (Entre Ríos). Continua con una serie de presentaciones que fueron rechazadas o perdieron estado parlamentario. Así, más de una década después, la Argentina no cuenta con una ley que proteja sus humedales.

<sup>23</sup> Berros et al. (2024).

1. El 10/12/2023, se sancionó el DNU 8/2023, el órgano emisor fue presidente de la Nación y Gabinete de Ministros. Esta regresión es del tipo institucional. Su contenido implicó eliminar del organigrama de gobierno el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la asunción de sus funciones por parte del Ministerio del Interior (art. 4 y 7).
2. El 20/12/2023, se sancionó el DNU 70/2023, el órgano emisor fue el presidente de la Nación y Gabinete de Ministros. Importa una regresión del tipo regulatoria e institucional que comprendió la derogación de la Ley de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de Tierras Rurales N°26.737. Su Capítulo III limita la concentración y la extranjerización de tierras.
3. El 8 de Julio de 2024 se aprobó la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, por el Congreso, importa una serie de regresiones del tipo regulatorias y competenciales.

**3.1.** Respecto a su aspecto regresivo regulatorio, su aprobación comprende la flexibilización del requisito de realización de audiencias públicas en el marco de procedimientos administrativos. El artículo 25 introduce una nueva disposición a la Ley N°19.549 de Procedimientos Administrativos en la que se establece que “Cuando fuere exigible por norma de rango legal la realización de una audiencia pública... el procedimiento podrá ser complementado o sustituido por el mecanismo de consulta pública o el que resulte más idóneo, técnica o jurídicamente, para el logro de la mejor y más eficiente participación de los interesados y la adopción del acto de que se trate.” La facultad —prácticamente discrecional— de sustitución de la audiencia pública por “otros mecanismos” podría llevar a un debilitamiento de la participación pública en los procedimientos administrativos, incluidos los de carácter ambiental (v.gr., evaluación de impacto ambiental, ordenamiento ambiental de territorio).

**3.2.** Una segunda regresión regulatoria sería la posible prevalencia del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) sobre normas ambientales: El artículo 165 establece que “Sin perjuicio del ejercicio legítimo de las jurisdicciones y competencias locales, cualquier norma o vía de hecho por la que se limite, restrinja, vulnere, obstaculice o desvirtúe lo establecido en el presente título... será nula de nulidad absoluta e insanable y la Justicia competente deberá, en forma inmediata, impedir su aplicación”. La amplitud e indeterminación de esta norma hace que sea previsible su utilización en litigios en contra de regulaciones ambientales.

**3.3.** Una tercera regresión regulatoria queda conformada por la exención regulatoria de beneficiarios del RIGI respecto a insumos (incluidos recursos naturales): El artículo 193 establece que estos beneficiarios “...no podrán ser afectados por restricciones regulatorias sobre el suministro, transporte y procesamiento de los insumos...” destinados a exportaciones de bienes. Esto incluye, según el artículo, regulaciones en base a prioridades de abastecimiento interno u otras prioridades o derechos regulatorios en favor de otros sectores de la demanda. También garantiza la inaplicabilidad de cualquier norma o restricción que: ... (ii) les impida construir y operar nueva infraestructura de transporte y procesamiento de insumos... (iii) que afecten la estabilidad de las autorizaciones de exportación de largo plazo para sus productos que hayan sido otorgadas previamente. La amplitud e indeterminación de la redacción del artículo podría incrementar la conflictividad respecto a la disponibilidad de los recursos naturales (ej. agua) como también ser utilizado para eludir regulaciones de carácter ambiental.

**3.4.** Una cuarta regresión regulatoria de esta norma es la restricción de la facultad de ordenar el cese de la actividad: Mediante el artículo 200 el Estado nacional garantiza a los beneficiarios de RIGI un derecho a la operación continuada del proyecto sin interrupciones, salvo que medie orden judicial y el VPU (Unidades de Valor Proyectables) tenga la oportunidad de ejercer previamente su derecho de defensa, reconociendo que la viabilidad y operación continuada del proyecto durante toda su vida útil es de carácter esencial. Esto puede implicar una restricción en las facultades ejecutivas y judiciales a la hora de disponer el cese de la actividad por daño ambiental o incumplimiento de normas ambientales.

**3.5.** En lo atinente a su aspecto regresivo competencial, se encuentra la delegación de facultades regulatorias en materia ambiental al Poder Ejecutivo: El artículo 163 faculta al Poder Ejecutivo a elaborar, con el acuerdo de las provincias, una legislación ambiental armonizada a los fines del cumplimiento del artículo 23 de la Ley 27.007, con el objetivo prioritario de aplicar mejores prácticas de gestión ambiental para las tareas de exploración, explotación y/o transporte de hidrocarburos. Esta delegación podría considerarse una excepción al régimen de leyes de presupuestos mínimos ambientales que debe aprobar el Congreso nacional y que tienen aplicación directa en todo el territorio de la República.

**3.6.** Además, se identifica otra regresión del tipo competencial, constituida por la declinación de la jurisdicción doméstica en favor de la jurisdicción arbitral internacional para los beneficiarios del RIGI: El artículo 221 establece que “todas las controversias que deriven del presente régimen o guarden relación con este”, entre el Estado Nacional y un beneficiario se resolverá mediante consultas y negociaciones amistosas. En caso de no alcanzar una solución, el beneficiario someterá la disputa a arbitraje internacional.

4. El 8 de octubre de 2024, el Poder Ejecutivo Nacional sancionó el Decreto 888/24, por el cual se disolvió el Fondo Fiduciario de Protección Ambiental de los Bosques Nativos (FOBOSQUE), implicando una regresión del tipo regulatoria y presupuestaria. El gobierno justificó la decisión en la ausencia de capacidad institucional por parte de los gobiernos provinciales para controlar el cumplimiento efectivo de las actividades que son requeridas para recibir los fondos.

Respecto de las regresiones presupuestarias y según los datos del último Monitor Ambiental del Presupuesto, producido por FARN el cual evalúa las regresiones presupuestarias que afectan la materia ambiental durante los primeros ocho meses del gobierno de Javier Milei (2024), la Subsecretaría de Ambiente perdió un 41,5% de su presupuesto en términos reales durante el 2024. En lo que atañe al análisis que compete a los objetivos de este artículo, se destacan las regresiones presupuestarias que afectan (y afectarán) a bosques y humedales. Se observa una ejecución presupuestaria deficiente, nula en algunos casos durante 2024 que atenta contra la conservación de los bosques nativos y los humedales del país.

Es importante distinguir dos cuestiones respecto a las regresiones presupuestarias. Hay diferencia entre lo que el Estado Nacional destinar a la protección del ambiente y lo que efectivamente fue ejecutado del total del presupuesto destinado. La omisión de aprobar un presupuesto general para 2024 implicó la prorrogación del presupuesto del 2023, lo cual configura en sí misma una regresión presupuestaria ya que cumplir con el mínimo protectorio necesario para atender a los problemas del orden ambiental, tal y como lo indican las normas de presupuestos mínimos.

Según los resultados arrojados por el monitor de FARN “el presupuesto de Ambiente está subejecutado, alcanzando apenas un 32,4% (\$16.697 millones) del total destinado al área. En años anteriores, durante el mismo periodo las ejecuciones fueron mayores al 50%. Por el lado de la APN, su ejecución alcanzó el 52,9% (\$37.184 millones), un valor similar al que se observa desde el 2021” (Cena Trebucq, 2024, pp.6).

En el caso de la Protección Ambiental de los Bosques Nativos, el presupuesto vigente es de \$11.144 millones. Sin embargo, su ejecución es solo del 2,62,6% (\$294 millones) del total presupuestado. Además, el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN), está contemplado en esa partida y solo recibe el 3,54% o 28,2 veces menos de lo que debería recibir por ley y tuvo una ejecución de \$0<sup>24</sup> por parte del Tesoro Nacional (Cena Trebucq, 2024, pp.8). Finalmente, el 8 de octubre, como se indica más arriba, mediante un nuevo DNU, el Poder Ejecutivo disolvió el FOBOSQUE.

Se observa una intencionalidad en la política presupuestaria del gobierno nacional de no ejecutar los fondos fiduciarios públicos que se destinan a la protección del ambiente. Según FARN, el desfinanciamiento de dos partidas en simultaneo, la de Protección ambiental de Bosques Nativos y la de Manejo del Fuego, genera una “retroalimentación negativa”. En ese sentido, al tiempo que quedan desprotegidos los bosques nativos, el desfinanciamiento lleva a eliminar o disminuir las capacitaciones a brigadistas, así como los equipamientos técnicos para el control y manejo del fuego, y los sistemas de alerta temprana (Cena Trebucq, 2024, pp.13). El ajuste presupuestario que recae sobre estas dos partidas se hace evidente en las consecuencias negativas de los incendios acentuadas desde Julio de 2024.<sup>25</sup>

El estado de situación de bosques y humedales se ve agravado actualmente por la reducción de fondos destinados al manejo del fuego y la ausencia de un enfoque preventivo para tratar los incendios. Las asignaciones para esta partida suman \$14.145 millones, lo que implica una disminución del 46,7% en términos reales durante los primeros ocho meses del año. Se suman a esta reducción en los fondos, una deficiente ejecución de los mismos que alcanza el 40% (\$5.657 millones), un porcentaje inferior al promedio del 64,8% ejecutado en 2021, 2022 y 2023. En suma, las asignaciones para el manejo del fuego cayeron un 30,8% respecto al año anterior, representando solo un 0,015% del presupuesto total (Cena Trebucq, 2024, pp.11). Además, no se ha utilizado el presupuesto destinado al programa SINAGIR<sup>26</sup> del Ministerio de Seguridad, pese a los daños por inundaciones, temporales e incendios en diferentes latitudes del territorio nacional.<sup>27</sup>

<sup>24</sup> Ante la ejecución de \$0 de las partidas destinadas a la protección de bosques nativos, para octubre de 2024, FARN inició un pedido de acceso a la información. La Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes informó que sólo se cumple con el financiamiento del inciso “a” del artículo 31 de la Ley 26.331, incumpliendo deliberadamente la ley y dejando sin aplicación los incisos “b, c, d, e, f y g”, dentro de los cuales se encuentra el aporte del 2% de las retenciones agropecuarias (Cena Trebucq, 2024, pp.3).

<sup>25</sup> La provincia de Córdoba enfrentó en el tercer trimestre de 2024 (julio, agosto y septiembre) 363 focos de incendios forestales que afectaron un total de 93.396 hectáreas. El mes de septiembre fue el mes más crítico, tanto en cuanto a la cantidad de focos activo cuanto, a la extensión de la superficie afectada, con casi 84 % del total de hectáreas en el trimestre. Dirección de Gestión de Riesgos, Secretaría de Gestión de Riesgo Climático, Catástrofes y Protección Civil de la Provincia de Córdoba e IDECOR. (2024, octubre 16). Informe de áreas afectadas por incendios forestales en la provincia de Córdoba: 3er trimestre 2024. <https://www.idecor.gob.ar/areas-afectadas- por-incendios-forestales-datos-oficiales-del-3er-trimestre/>.

<sup>26</sup> El Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo (SINAGIR) creado en octubre de 2016 con Ley 27.287. Su objetivo es “integrar acciones y articular el funcionamiento de los organismos del Gobierno nacional, los Gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación” Portal oficial del Estado argentino, (s.f.). <https://www.argentina.gob.ar/sinagir/institucional>.

<sup>27</sup> Entre diciembre de 2023 y lo que va de 2024, las provincias de Córdoba, Salta, Jujuy, Buenos Aires y Corrientes, entre otras, sufrieron fuertes temporales e inundaciones que dejaron miles de familias evacuadas y daños materiales. El 25 de

## Conclusiones

Las consecuencias negativas de la crisis socioambiental actual se hacen cada vez más graves y evidentes. Las respuestas posibles requieren esfuerzos mayores en términos de protección, y el tiempo es un factor decisivo. Reconociendo que los límites biofísicos del planeta están siendo sobrepasados y que las desigualdades sociales aumentan luego de procesos de extractivismos y de acumulación de capital en base a la explotación de recursos naturales se vuelve trascendental comprender los caminos emprendidos por gobiernos que impulsan políticas ambientales regresivas, sea para conocer el trazado de la desregulación, sea para adelantar acciones tendientes a la reconstrucción de lo destruido

Las medidas adoptadas y las propuestas realizadas por el actual gobierno argentino han evidenciado su carácter regresivo en términos ambientales. El principio de no regresión, consagrado en el artículo 3 del Acuerdo de Escazú, que ha alcanzado un amplio desarrollo en la defensa del ambiente, se encuentra vulnerado por estas medidas, tanto desde las disposiciones normativas como desde las institucionales, competenciales y presupuestarias. Así, el sistema de protección ambiental en el país enfrenta un proceso de debilitamiento generalizado, que genera expectativas de retroceso creciente. Los análisis que implican la revisión de los instrumentos jurídicos disponibles para contrarrestar estas medidas regresivas son relevantes en un contexto en el cual el gobierno no solo desconoce la grave situación ambiental, sino que atenta directamente contra los derechos adquiridos.

El negacionismo climático está presente en el discurso de quienes toman decisiones políticas, y se agrava con la reciente delegación de poderes<sup>28</sup> en el Poder Ejecutivo Nacional. Los derechos humanos se ven comprometidos, ya que la participación democrática y el derecho al acceso a la información se restringen, al igual que el acceso a bienes fundamentales como el agua. Según el RIGI, las empresas tendrían prioridad en su uso por sobre las comunidades locales.

El análisis centrado en ecosistemas de bosques y humedales revela que la política del gobierno actual es regresiva. Entre las principales medidas que reflejan este retroceso destacan el Decreto de Necesidad y Urgencia 8/2023, el 70/2023 y la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, que incluye el Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones.

En términos presupuestarios, las regresiones ambientales impactan en áreas claves para la protección y conservación de bosques y humedales: las partidas para manejo del fuego y aquellas que se corresponden a protección de los bosques nativos. Ambas sufrieron recortes en dos sentidos, disminución del presupuesto destinado y subejecución del valor efectivamente presupuestado.

Dos premisas básicas constitutivas del principio de no regresión en materia ambiental, están siendo afectadas por la política regresiva del actual gobierno argentino: las leyes de presupuestos mínimos que no se están cumpliendo y el principio de solidaridad intergeneracional, ya que se pone en juego no solo el bienestar actual sino también el futuro de la calidad de vida y el ambiental en nuestro país.

El aumento de los incendios y el deterioro masivo de hectáreas por el avance del fuego en diferentes latitudes del país, torna urgente la defensa de humedales y bosques, así como a las

---

enero, comenzó un incendio en el Parque Nacional Los Alerces, en Chubut, que afectó a 8 mil hectáreas. Tan solo durante 2023, el fuego afectó a 500 mil hectáreas y causó al menos 2.212 incendios en toda la Argentina, según datos del Ministerio del Interior obtenidos por este medio a través de un pedido de acceso a la información pública. Sumado a esto, los primeros días de septiembre varias provincias argentinas, registraron nuevos focos de incendios.

<sup>28</sup> La Ley N.º 27.742 aprobada por el Congreso Nacional (08/07/2024) dispone delegaciones legislativas a favor del Poder Ejecutivo Nacional, vinculadas a materias determinadas de administración y de emergencia, en los términos del artículo 76º de la Constitución Nacional, con arreglo a las bases establecidas y por el plazo de un año. Ver art 1, 2, 3, 4 y 5.

comunidades que habitan y protegen estos territorios, especialmente ante los recientes incendios que han arrasado miles de hectáreas. La implementación del Acuerdo de Escazú y los derechos de acceso que busca garantizar (participación, información y acceso a la justicia, incluyendo la defensa de líderes ambientales y de los derechos de los pueblos originarios) requiere mayores esfuerzos.

El cambio climático no solo traerá un aumento de la temperatura, sino también desplazamientos forzados, migrantes y refugiados climáticos, extinción de especies, daños a la salud, catástrofes, pobreza, angustia y desigualdad. Estos efectos ya han comenzado a manifestarse con mayor frecuencia e intensidad. Las alarmas han sonado, y aunque el panorama no es esperanzador, hay un largo camino recorrido en materia de derechos humanos y derechos ambientales—indisociables entre sí—del cual es necesario valerse para defender la justicia social y ambiental y hacer posible la sostenibilidad de la vida.

## Referencias bibliográficas

- Berger, M. (2012). Justicia ambiental en América Latina. Inteligencia colectiva y creatividad institucional contra la desposesión de derechos, e-cadernos CES [En línea], 17 | 2012, Publicado el 01 septiembre 2012, consultado el 18 de junio de 2020. URL: <http://journals.openedition.org/ees/1128>
- Alonso, J. F. (2023, agosto 19). Qué es la ideología libertaria y qué tanto se adhiere Javier Milei a ella, BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/titulo-del-articulo>.
- Berger, M. (2012). Justicia ambiental en América Latina. Inteligencia colectiva y creatividad institucional contra la desposesión de derechos, e-cadernos CES [En línea], 17. 2012, <http://journals.openedition.org/ees/1128>
- Berros et. al. (2024). Observatorio Ambiental y Climático para la Implementación del Acuerdo de Escazú: Seguimiento del principio de no regresión (art. 3 inc. c). Informe, junio 2024.
- Berros, M. V. (2011). Construyendo el principio de no regresión en el derecho argentino. Justicia Ambiental / Doctrina
- Berros, M. V; Sbresso, L. (2012). Primeras señales sobre el Principio de No Regresión en materia ambiental en Argentina. En M. Prieur & G. Sozzo (Dirs.), *La non régression en droit de l'environnement*. Bruylant.(pp. 377 – 40).
- Cena Trebucq, M. (2024). El Presupuesto en llamas: cuando el Estado renuncia a cuidar el ambiente. Fundación Ambiente y Recursos Naturales. <https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2024/10/Monitor-ambiental-del-Presupuesto-3ra-edicion-Presupuesto-en-llamas.pdf>
- Columbia Climate School, Sabin Center fot Climate Change Low (s.f.). Climate Deregulation Tracker. <https://climate.law.columbia.edu/climate-deregulation-tracker>
- Courtis, C. y Moro, G. (2006). No regresividad y luchas por el sentido en el campo jurídico: el caso de los derechos sociales en: Ni un paso atrás. La prohibición de regresividad en materia de derechos sociales, Buenos Aires: Centro de Asesoría Laboral, CELS.
- Dietz, K. (2022). Transición energética y extractivismo verde. La transición energética en Europa anuncia el extractivismo verde en América Latina, Rosa Luxemburg Stiftung, Oficina Región Andina, septiembre, 13 pp, <https://rosalux.org.ec/pdfs/transicion-energetica-y-extractivismo-verde.pdf>
- El Economista. (2024, noviembre 23). Qué piensa Javier Milei del cambio climático. <https://eleconomista.com.ar/politica/que-piensa-javier-milei-cambio-climatico-n79760>.
- FARN. (2024). Informe de Monitoreo de Presupuesto Ambiental. Servicios de deuda y subsidios a las empresas hidrocarburíferas: limitantes del presupuesto socioambiental. Disponible en <https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2024/04/Monitor-Ambiental-del-Presupuesto-Ambiental-2024.pdf>

- to-Servicios-de-deuda-y-subsidios-a-las-empresas-hidrocarburiferas-limitantes-del-presupuesto-socioambiental.pdf
- **Fernandes, S. (2020).** Ecosocialism from the Margins, in: NACLA Report on the Americas 52: 2. (pp 137-143), Routledge.
  - **Galanzino, M. y Berros, M. V. (2022).** Argumentos Innovadores para la tutela del Delta del Paraná, La Ley, Tomo 2022-E, Año LXXXVI, 192.
  - **Gardel, L. (2021).** Milei: "El calentamiento global es una mentira". <https://chequeado.com/ultimas-noticias/milei-el-calentamiento-global-es-una-mentira/comment-page-1/#comments>.
  - **Gonzalez, H. y Elias, G; (2021).** Ecocidio y conflictos socio ambientales vinculados a humedales en Argentina: el caso del Delta del Paraná. En Anuario en Relaciones Internacionales 2021 / (Publicación digital) ISSN: 1668-639X
  - **Greenpeace. (2020).** Deforestación en el Norte de Argentina, Informe Anual 2019, greenpeace.org.ar
  - **Greenpeace. (2023).** Deforestación en el norte de Argentina Informe Anual 2023. <https://www.greenpeace.org/static/planet4-argentina-stateless/2024/01/48dc2bc8-deforestacion-en-el-norte-de-argentina-informe-anual-2023.pdf>
  - **Gudynas, E. (2014).** Derechos de la Naturaleza Ética biocéntrica y políticas ambientales. CLAES, Perú, 2014.
  - **Haff, P. (2014).** Technology as a geological phenomenon: Implications for human well-being. En C. N. Waters et al. (Ed.), A stratigraphical basis for the Anthropocene, 395:1, (pp. 301-309). Geological Society, Special Publications.
  - **Hajer, M. (1995).** The Politics of Environmental Discourse: Ecological Modernization and the Policy Process. Oxford University Press.
  - **Haraway, D. J. (2019).** Seguir con el problema: Generar parentesco en el Chthuluceno (4.ª ed.). Ediciones Consonni
  - **Harvey, D. (2004).** El nuevo imperialismo. Madrid: Akal.
  - **Hiba, J., Mutti Lovera, C., & Van Drunen, S. (2023).** Paraná Extremo. Informe periodístico. URL: [www.paranaextremo.ar](http://www.paranaextremo.ar)
  - **Instituto Nacional del Agua (enero de 2023).** Sistema de Alerta Hidrológico Cuenca del Plata. Informe Mensual. [https://www.ina.gob.ar/archivos/alerta/Escenario2023\\_Enero.pdf](https://www.ina.gob.ar/archivos/alerta/Escenario2023_Enero.pdf)
  - **Instituto Nacional del Agua. (2023).** Informe mensual enero/2023 de alerta hidrológica cuenca del Plata. [https://www.ina.gob.ar/archivos/alerta/Escenario2023\\_Enero.pdf](https://www.ina.gob.ar/archivos/alerta/Escenario2023_Enero.pdf)
  - **IPCC. (2022).** Summary for Policymakers: Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability. Contribution of Working Group II to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change, Cambridge University Press. [https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg2/downloads/report/IPCC\\_AR6\\_WGII\\_SummaryForPolicymakers.pdf](https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg2/downloads/report/IPCC_AR6_WGII_SummaryForPolicymakers.pdf)
  - **IPCC. (2023).** Synthesis report of the IPCC sixth assessment report (AR6). Summary for Policymakers, edición virtual.
  - **Jaramillo, M. (2024).** Los bosques nativos de la Argentina, una cuestión de fondo (y de fondos). En A. Casalis, A. M. Napoli & P. Marchegiani (Eds.), Informe Ambiental 2024: Contra la corriente: perspectivas para garantizar el derecho al ambiente sano (16ª ed.). Fundación Ambiente y Recursos Naturales.
  - **Kandus, P. (2009).** Incendios de 2008 en el delta del río Paraná, Argentina: Análisis ecológico sobre el sector de islas frente a las localidades de Zárate, Baradero y San Pedro. Informe técnico, Universidad Nacional de San Martín (UNSAM), octubre de 2009.

- **Kiessling, C. K. (2018).** Internalización del principio de responsabilidades comunes, pero diferenciadas: Interpretaciones desde la sociedad civil brasileña. *Letras Verdes. Revista Latinoamericana de Estudios Socioambientales*, 25, 8-28. <https://doi.org/10.17141/letrasverdes.25.2019.3663>
- **Krznaric, R. (2021).** El buen antepasado: Cómo pensar a largo plazo en un mundo cortoplacista. Capitán Swing, S.L.
- **Lahera, E. (2004).** Política y políticas públicas. Serie Políticas Sociales 95. División de Desarrollo Social. CEPAL. Santiago de Chile, agosto de 2004. ISSN electrónico 1680-8983
- **Lambertucci, C. (2023, noviembre 30).** Un negacionista en la Casa Rosada: la llegada de Milei pone en riesgo la agenda ambiental de Argentina. *Diario El País*. <https://archive.is/20231130125519/https://elpais.com/argentina/2023-11-30/un-negacionista-en-la-casa-rosada-la-llegada-de-milei-pone-en-riesgo-la-agenda-ambiental-de-argentina.html#selection-507.0-515.11>
- **Langbehn, L., Schmidt, M., & Pereira, P. (2020).** Las leyes ambientales en el ojo de la tormenta: Un análisis comparativo en torno a la legislación sobre glaciares, bosques y humedales en Argentina. En M. Berger & G.
- **Latour, B. (2018).** Cara a cara con el planeta: Una nueva mirada sobre el cambio climático alejada de las posiciones apocalípticas. México: Siglo XXI.
- **Ley N.º 27.742 de 2024.** Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos. 8 de julio de 2024. D.O. No. 35456 .
- **Mary Robinson Foundation Climate Justice (2017).** A case for guardians of the future. Position Paper, pp. 1.6. <https://www.mrfcj.org/wp-content/uploads/2017/03/Position-Paper-The-Case-for-Guardians-for-Future-Generations-Mary-Robinson-Foundation-Climate-Justice-Feb-2017.pdf>
- **Mauna Loa Global Monitoring Laboratory. (5 de diciembre de 2024).** [https://gml.noaa.gov/webdata/ccgg/trends/co2/co2\\_mm\\_mlo.txt](https://gml.noaa.gov/webdata/ccgg/trends/co2/co2_mm_mlo.txt)
- **McQuilkin, J. (2018).** Doing justice for the future: A global index for intergenerational justice. *Intergenerational Justice Review*, 4(1), 5.
- **Medici-Colombo, G. (2018).** El Acuerdo Escazú: La implementación del principio 10 de Río en América Latina y el Caribe, *Revista de Dret Ambiental*, V. 9 N.1.
- **Merlinsky. (Coords.).** Cartografías del conflicto ambiental en la Argentina 3 (pp. 247-278). Fundación CICCUS.
- **Merlinsky, M. G. (2020).** La productividad de los conflictos ambientales y su aporte para la innovación social. *Agrociencia Uruguay*. <http://agrocienciauruguay.uy/ojs/index.php/agrociencia/article/view/358>
- **Merlinsky, M. G. (2022).** Toda ecología es política. Las luchas por el derecho al ambiente en busca de alternativas de mundos. Buenos Aires, Siglo XXI.
- **Moore, J. W. (2000).** Sugar and the expansion of the early modern world-economy: Commodity frontiers, ecological transformation, and industrialization. *Review (Fernand Braudel Center)*, 23(3), 409-433. <https://www.jstor.org/stable/40241510>
- **Moore, J. (2015).** El capitalismo en la trama de la vida. *Ecología y Acumulación de Capital*. Buenos Aires, Traficantes de Sueños. Capítulo VII. ¿Antropoceno o Capitaloceno? Sobre la naturaleza y los orígenes de nuestra crisis ecológica.
- **Moro, G. (2012).** No regresividad y luchas por el sentido en el campo jurídico: El caso de los derechos sociales, en M. Prieur & G. Sozzo (Dirs.), *La non régression en droit de l'environnement*. Bruxellant. (pp. 91 – 124).

- **Política por Inteiro, Talanoa Políticas Climáticas. (s.f.).** Um Panorama das Políticas Climáticas no Brasil. <https://politicapointeiro.org/metodologia/>
- **Prieur, M. (2010).** El Nuevo Principio de No Regresión en Derecho Ambiental, en: Acto de Investidura del Grado de Doctor Honoris Causa, Prensas Universitarias de Zaragoza.
- **Prieur, M., Sozzo, G., & Nápoli, A. (2020).** El Acuerdo de Escazú: Una gran oportunidad para la construcción de la democracia ambiental en América Latina y el Caribe, en C. De Miguel, M. Prieur, G. Sozzo, & A. Nápoli (Eds.), Acuerdo de Escazú: Hacia la democracia ambiental en América Latina y el Caribe (pp. 327-330). Ediciones UNL. ISBN 978-987-749-263-7
- **Prieur, M. (2022).** Acuerdo Regional de Escazú. Enfoque internacional, regional y nacional, Buenos Aires: Jusbaires.
- **Richardson, K. et. al. (2023).** Earth beyond six of nine planetary boundaries. *Science Advances* 9:37 (pp. 1-16).
- **Riechmann, J. (2023).** Bailar encadenados. Pequeña filosofía de la libertad. Antrazyt.
- **Rockström J, Gupta G, Qin D et. al. (2023).** Safe and Just Earth System Boundaries. *Nature* 619 (pp.: 102-111).
- **Svampa, M. N., & Viale, E. (2020).** El colapso ecológico ya llegó: Una brújula para salir del (mal)desarrollo. Siglo XXI.
- **Svampa, M. y Bertinat, P. (2022).** La transición ernergética en la Argentina. Una hoja de ruta para entender los proyectos en pugna y las falsas soluciones. Buenos Aires, Siglo XXI.
- **Svampa, M. y Bertinat, P. (2022).** La transición ernergética en la Argentina. Una hoja de ruta para entender los proyectos en pugna y las falsas soluciones. Buenos Aires, Siglo XXI.
- **The Centre for International Sustainable Development Law. (2002).** The Principle of Common But Differentiated Responsibilities: Origins and Scope for the World Summit on Sustainable Development 2002 Johannesburg, 26 August I. Definition of the Principle of Common But Differentiated Responsibilities. [https://www.academia.edu/31031554/The\\_Principle\\_of\\_Common\\_But\\_Differentiated\\_Responsibilities\\_Origins\\_and\\_Scope\\_For\\_the\\_World\\_Summit\\_on\\_Sustainable\\_Development\\_2002\\_Johannesburg\\_26\\_August\\_I\\_Definition\\_of\\_the\\_Principle\\_of\\_Common\\_but\\_Differentiated\\_Responsibilities](https://www.academia.edu/31031554/The_Principle_of_Common_But_Differentiated_Responsibilities_Origins_and_Scope_For_the_World_Summit_on_Sustainable_Development_2002_Johannesburg_26_August_I_Definition_of_the_Principle_of_Common_but_Differentiated_Responsibilities)
- **The Centre for International Sustainable Development Law. (2002).** The principle of common but differentiated responsibilities: Origins and scope for the World Summit on Sustainable Development 2002 Johannesburg, 26 August I. Definition of the principle of common but differentiated responsibilities.
- **Tremmel, J. C. (Ed.). (2006).** *Handbook of intergenerational justice* (pp. 192-196)
- **Unión de Científicos conscientes. (11 de julio de 2023).** Las emisiones de dióxido de carbono por país. ¿Cuáles son los países más contaminantes de CO2?. <https://es.ucsusa.org/recursos/emisiones-de-co2-por-pais>.

## Agradecimientos

Al trabajo colectivo entre ciencia, organizaciones y movimientos sociales. A la Fundación Ambiente y Recursos Naturales, por los años que lleva defendiendo las comunidades y el ambiente. A Valeria Berros, Gastón Medicci y Dabel Leandro Franco por compartir la tediosa tarea de leer periódicamente el Boletín Oficial en una temporalidad de desmantelamientos, despidos y desacreditación generalizada. Al Observatorio Ambiental y Climático para la Implementación del Acuerdo de Escazú en Argentina, a la Universidad Pública en general y la Universidad Nacional del Litoral en particular.

### **Contribución del autor/a (CRediT)**

**Conceptualización:** Marianela Galanzino.

**Ánálisis Formal:** Marianela Galanzino.

**Investigación:** Marianela Galanzino, María Valeria Berros, Dabel Franco y Gastón Medicci.

**Metodología:** Marianela Galanzino, María Valeria Berros, Dabel Franco y Gastón Medicci.

**Escrito del borrador original:** Marianela Galanzino.

**Escritura, revisión y edición:** Marianela Galanzino.

### **Sobre la autora**

Marianela Laura Galanzino. Abogada egresada en la Universidad Nacional del Litoral (UNL). Magíster en “Novos Direitos, Novos Sujeitos por la Universidad Federal de Ouro Preto (Brasil). Becaria Doctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas en el Centro de Investigaciones Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL. Doctoranda en Ciencias Sociales en la Universidad Autónoma de Buenos Aires.